

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Diciembre 26 de 1981

4099

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NARANJO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Candelario Bosada M." del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 27 de agosto de 1981, Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado la SRA. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NARANJO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 mts². Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle "Candelario Bosada M." del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte, 15.00 mts. Quince metros, con la calle "Candelario Bosada M.", AL SUR. 15.00 mts. Quince metros, con

el Fundo Legal, Al Este, 30.00 mts. Treinta metros, con el Lote Núm. 220 Al Oeste, 30.00 mts. Treinta metros, con el Campo Deportivo.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL NA-CAJUCA, TABASCO.-----

C. CANDIDO Y ANGEL RAMON GARCIA, Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE - MENDEZ, TABASCO.

EN DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente Civil número 25/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. LEONIDES LEON ZAPATA, en contra de ustedes, con fecha Marzo cuatro de mil novecientos ochenta y uno, se dictó una Sentencia definitiva que en sus puntos resolutiveos a la letra dicen: -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y sólo un demandado compareció a Juicio.- TERCERO.- Por los motivos legales expresados en el considerando de ésta Resolución, se condena al demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa, de Méndez, Tabasco, a cancelar parcialmente la nota de inscripción del predio cuya prescripción se trata, mismo que se encuentra a nombre de los Demandados HUMBERTO Y CANDIDO Y ANGEL RAMON GARCIA, e inscribirlo de nuevo a favor, convirtiéndose de simple poseedor a propietario; así mismo se apercibe a los demandados para que en lo sucesivo no perturben la propiedad Adquirida por el Actor con motivo de las presente Prescripción.- CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de esta sentencia por Edicto que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en cuanto a lo que se refiere a los demandados que fueron declarados rebeldes .- - QUINTO.- Al causar ejecutoria ésta resolución de conformidad con el artículo 623 de la Ley Adjetiva Civil expídasele copia certificada de ésta resolución y del auto en que se declare ejecutoriada al Ac tor

LEONIDES LEON ZAPATA, para que le sirva como título de propiedad y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluído.- SEXTO.- Notifíquese personalmente al Actor y al Demandado HUMBERTO RAMON GARCIA, y por edictos y cédulas en los estrados a los demandados CANDIDO Y ANGEL RAMON GARCIA, y al C. Registrado Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, - Tabasco.- Cúmplase:-----

En vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de ocho en ocho días, de conformidad con lo ordenado por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Expido el presente Edicto a los Seis días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco:-----

EL SRIO. JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

2/2

Cunduacán, Tab.. a 8 de Marzo de 1979

C. Receptor de Rentas.
P r e s e n t e

Me permito manifestar a usted que con fecha 22 de Febrero de 1977, hice Traspaso Total en favor del C. Asociación de Propietarios de Vehículos del Servicio Público (Transportes Libertad), que tenía establecido en el Poblado Libertad de este municipio, el cual figuraba registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja y Alta respectivamente y la publicación de éste aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
Firma por la Sociedad

ISRAEL ESTRADA ESCOBAR

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. CANDELARIA LOPEZ LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 11 de septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. CANDELARIA LOPEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,398 mts². Mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte. 24 mts. Veinticuatro metros, con la calle Profr. Antonio Ferrer L. Al Sur. 24 mts. Veinticuatro metros, con el Sr. Isidro López López. Al Este. 58.25 mts. Cincuenta y ocho metros con veinticinco centímetros, con el Sr. Dolores Calderón R., el Sr. Silverio Sánchez C. y el Sr. Antonio López L. Al Oeste. 58.25 mts. Cincuenta y ocho metros, con veinticinco, centímetros, con el Sr. Edí López López.- Fómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo

acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

NUM. REG. FED. DE CTES.
PEBB-070302-001

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E .

Me permito manifestar a Usted, que con esta fecha, he dejado totalmente CLAUSURADO mi actividad de FABRICA DE LADRILLOS, que tenía en la Ra. Huapacal 2a. Secc. de este municipio.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en padrón de causantes y la publicación del presente aviso en el periódico Oficial del estado.

PROTESTO LO NECESARIO

CUNDUMCAN, TAB., A 10 DE JULIO DE 1979

JENITO PEREZ BADAL.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé: -----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1/3

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. BENJAMIN PEREGRINO GONZALEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Zona Urbana de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

“Comalcalco, Tabasco, 13 de enero de 1981. Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. BENJAMIN PEREGRINO GONZALEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,417 mts². Mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados y que se encuentra ubicado en la Zona Urbana de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 41.70 mts. con el Sr. Manlio de la Fuente Ramírez. Al Sur, 41.70 mts. con el Centro de Salud Pública y el Templo Presviteriano. Al Este, 34 mts. con la calle niños Héroe. Al Oeste, 34 mts. con la calle Profr. Rosendo Taracena Padrón. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.-

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. CRISTINO ROMERO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

“Comalcalco, Tabasco, 28 de octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el Sr. CRISTINO ROMERO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 841 Mts². Ochocientos cuarenta y un metros cuadrados, y que se encuentra ubicado dentro del Fondo legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, estado de Tabasco. Y que se localiza

por los siguientes linderos: AL NORTE 14 Mts. catorce metros, con la Calle Francisco I. Madero, y 8 Mts. Ocho metros con el Sr. Renan Córdova Díaz. AL SUR: 9.60 Mts. Nueve metros con sesenta centímetros con el Sr. Sabastián Avalos Flores. AL ESTE 60.10 Mts. Sesenta metros con diez centímetros con el Sr. Amilcar Burelo - Córdova. AL OESTE 36.90 Mts. Treinta y seis metros con noventa centímetros, con el Sr. Renan Córdova Díaz. AL SUROESTE: 22.70 Veintidos metros con setenta centímetros, con los Sres. Jorge Calderón Peregrino e Ignacio Ramos de la Fuente.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para el conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres veces por tres días - consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el - Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. CANDELARIO ROMERO - PEREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villade Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: --- ---

“Comalcalco, Tabasco, 6 de Octubre de 1980 Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. CANDELARIO ROMERO PEREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 795 Mts2. Setecientos noventa y cinco metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 54 Mts. Cincuenta y cuatro metros, con la Sra. Janet Burelo Valenzuela, AL SUR 52 Mts. Cincuenta y dos metros, con el Sr. Ruben Javier Alcocer. AL ESTE: 17 Mts. Diecisiete metros con la Sra. María Elena Rosique de López. AL OESTE: 13 Mts. Trece metros con la calle Gral Ignacio Gutierrez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para el conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres veces por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC: FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

ESCALANTE. Que da fe: -----

E d i c t o

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1/3

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. PEDRO CORDOVA BURELO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

“Comalcalco, Tabasco, 23 de Septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado el SR. PEDRO CORDOVA BURELO, con su escrito de cuenta y anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 870 mts2. Ocho-cientos setenta metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 30 mts. Treinta metros, con el Rastro Público. Al Sur, 30 mts. Treinta metros, con calle cerrada s/n. Al Este, 29 mts. Veintinueve, metros, con la Sra. Elida Arias López. Al Oeste: 29 mts. Veintinueve metros, con Aroyo Tular.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Municipal de Comalcalco, Tabasco, a deducir de él el pago que le corresponde por el referido predio municipal, para que se le enajene y Cúmplase.- Así lo acordó el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. PABLO SUAREZ SOBERANO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 18 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. PABLO SUAREZ SOBERANO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,741 mts2. Mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados. Y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte. 46 mts. Cuarenta y seis metros, con la calle Carlos Greene, Al Sur, 35 mts. Treinta y cinco metros, con el Sr. Agustín Hernández Avalos. Al Este, 43 mts. Cuarenta y tres metros, con el Sr. Salvaor González. Al Oeste, 43 mts. Cuarenta y tres metros, con la calle Renacimiento.- Fórmese expe-

diente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE, Que da fé: -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. HILARIA CRUZ MUÑOZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

Comalcalco, Tabasco, 15 de Octubre de 1980.

Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. HILARIA CRUZ MUÑOZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,392 Mts2. Mil trescientos noventa y dos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 77 mts. Setenta y siete metros, con el Sr. Regino Flores Marquez. Al Sur, 58.40 mts. Cincuenta y ocho metros con cuarenta centímetros, con la Sra. Imelda Alcudia C. Al Este, 36.30 mts. Treinta y seis metros con treinta centímetros, con el Sr. Valentín de la Cruz de los S. Al Oeste, 23.20 mts. Veintitres metros con veinte centímetros, con la calle Gral. Lázaro Cárdenas.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé: -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

Comalcalco, Tabasco, México

E d i c t o**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. TEODORO SANCHEZ CANDELERO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: --

2/3

"Comalcalco, tabasco, 22 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. TEODORO SANCHEZ CANDELERO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 575 Mts2. Quinientos setenta y cinco metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 50 Mts. Cincuenta metros, con el Sr. Rafael Sánchez Carrillo. AL SUR 50 Mts. Cincuenta metros, con la Sra. Canuta Córdova Velázquez. AL ESTE: 11 Mts. Once metros, con la Calle Renacimiento. AL OESTE: 12 Mts. Doce metros con el Sr. Onosifero Ruíz Santos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLA-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL**M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE****EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO****LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

E d i c t o**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la PROFA. TEODORA DIAZ HEREDIA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: --

"Comalcalco, Tabasco, 11 de Noviembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la PROFA. TEODORA DIAZ HEREDIA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 2,318.34 Mts2. Dos mil trescientos dieciocho metros cuadrados. Y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco, Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 110.35 mts. Ciento diez metros con treinta centímetros, con el Sr. Carmen Lázaro C. y el Sr. Felix Dominguez. Al Sur: 113.97 mts. Ciento trece metros con noventa y siete

centímetros con la calle Profr. Antonio Ferrer León. Al Este: 13.89 mts. Trece metros con ochenta y nueve centímetros, con la calle Gral: Ignacio Gutiérrez G. Al Oeste: 27.45 mts. Veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros, con la calle José Ma. Morelos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México:

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. ANA MA. DE LA CRUZ CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la zona Urbana de la

Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado, de Tabasco, le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 29 de Octubre de 1980.- Mil novecientos ochenta.- Por presentada la Sra. ANA MA. DE LA CRUZ CORDOVA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 2,641 mts2. Dos mil seiscientos cuarenta y un metros cuadrados, y que se encuentra ubicado en la Zona Urbana de la Villa de Aldama Municipio de Comalcalco, Tabasco, y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte, 81.50 mts. Con el Sr. Juan Ramírez Ricardez. Al Sur, 60 mts. Sesenta metros, con el Sr. Isaías Leyva Ramírez, Al Este, 70 mts. Setenta metros con los hermanos Daniel y Carmela Almeida de la Cruz. Al Oeste, 22.70 mts. veintidos metros con setenta centímetros, con la calle Gral. Lázaro Cárdenas y 35 mts. treinta y cinco metros con el Sr. Juan Alcudia Ricárdez.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC: FERNANDO ARELLANO ESCALENTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

SASTRE, y por ente el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. CLAUDIA HERNANDEZ AGUILAR, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 22 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. CLAUDIA HERNANDEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,815 Mts2. Mil ochocientos quince metros cuadrados, y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos. AL NORTE: 30 Mts. Treinta metros, con el terreno de la Iglesia Apostólica. AL SUR: 30 Mts. Treinta metros con la Calle 27 de Febrero. AL ESTE: 60.50 Mts. Sesenta metros con cincuenta centímetros, con el Sr. Gonzalo Muñoz Rosario Cortés Alcudia. AL OESTE 60.50 Mts. Sesenta metros con cincuenta centímetros, con el Sr. Gonzalo Muñoz Alcantara.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

12/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. JORAN AGUILAR JAVIER, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, tabasco, 18 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el Sr. JORAN AGUILAR JAVIER, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 250 Mts. Doscientos cincuenta metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos:-----
AL NORTE: 10 Mts. Diez metros, con la calle 27 de Febrero. AL SUR 10 Mts. Diez metros, con el Sr. Mario Izquierdo. AL ESTE 25 Mts. Veinticinco metros, con el Sr. Víctor Martínez D. AL OESTE 25 Mts. Veinticinco metros con el Sr. Melecio Aguilar J.- Fórmese expediente y publíquese esta

solicitud para conocimiento del Publico en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. AUGUSTO G. DE LA FUENTE RAMIREZ, para que este H. Ayuntamiento le otorgue un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:--

Comalcalco, Tabasco, 3 de Octubre de 1980. Mil

novecientos ochenta. Por presentado el SR. AUGUSTO G. DE LA FUENTE RAMIREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de : 598 Mts2. Quinientos noventa y ocho metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 51 Mts. Cincuenta y un metros, con la Sra. Irena Aguilar Vda. de Hernández. AL SUR 51 Mts. Cincuenta y un metros con la Calle Lic. Benito Juárez. AL ESTE: 6.45 Mts. Seis metros con cuarenta y cinco centímetros con la Calle Rayón. AL OESTE: 17 Mts. Diecisiete metros, con el Sr. Antonio de los Santos R. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO
ESCALANTE.- Que da fé.-----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. NARCISO PEREGRINO JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: --

“Comalcalco, Tabasco, 29 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el Sr. NARCISO PEREGRINO JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de: 805 Mts.2. Ochocientos cinco metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza pr los siguientes linderos: AL NORTE: 46 Mts. Cuarenta y seis metros con el Sr. Leomedes Peregrino Jiménez. AL SUR: 46 Mts. Cuarenta y seis metros, con el Sr. Aquino de la Cruz Córdova. AL ESTE: 18 Mts. Dieciocho metros, con el Sr. Medel Ramos Javier, AL OESTE: 17 Mts. Diecisiete metros, con la calle José Maria Pino Suárez.- Fórmese expediente y publíquese esta sclicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalecalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre al antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MANUELA HERNANDEZ CABRERA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 17 de octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. MANUELA HERNANDEZ CABRERA con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 95 Mts2. Noventa y cinco metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 8 Mts. Ocho metros con la Calle 27 de Febrero. AL SUR: 8 Mts. Ocho metros con la Sra. Nefertite Peregrino Ramos. AL ESTE: 12.50 Mtés Doce metros con cincuenta centímetros con el Sr.

Renan Córdova D. AL OESTE 11.24 Mts. Once metros con veinticuatro centímetros, con el Sr. renán Córdova Días.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. LORENZO AVALOS RODRIGUEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal d.

la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 10 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. LORENZO AVALOS RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 810 Mts2. Ochocientos diez metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 60 Mts. Sesenta metros con el Sr. José Magaña, AL SUR: 60 Mts. Sesenta metros con el Sr. Saúl Avalos Rodríguez. AL ESTE 13 Mts. Trece metros, con la Calle Renacimiento. AL OESTE: 14 Mts. Catorce metros con Arroyo Tular.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que
da fé.-----

E d i c t o

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. JUANA MARIA DE LA CRUZ AVALOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

“Comalcalco, Tabasco, 1 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado la SRA. JUANA MARIA DE LA CRUZ AVALOS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 930 Mts2. Novecientos Treinta metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15 Mts. Quince metros, con el Sr. Fabriciano Morales C., AL SUR 15 Mts. Quince metros con la Calle 27 de Febrero. AL ESTE: 62 Mts. Sesenta y dos metros, con el Sr. Roberto de la Cruz Avalos. AL OESTE: 62 Mts. Sesenta y dos metros, con la Sra. Ana Maria Avalos Córdova. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. JUVENTINO REYES MENDEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice.-----

“Comalcalco, tabasco, 16 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. JUVENTINO REYES MENDEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 400 Mts2. Cuatrocientos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 8 Mts. Ocho metros, con la Calle 27 de Febrero AL SUR: 8 Mts. Ocho metros, con el Sr. Roman Valencia. AL ESTE 50 Mts. Cincuenta metros, con el Sr. Medel Ramos Javier. AL OESTE: 50 Mts. Cincuenta metros, con el Sr. Arnulfo Martínez López. Fórmese expediente y publíquese esta -

solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUES Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. JOSE DE LOS SANTOS JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 21 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado el SR. JOSE DE LOS SANTOS JIMENEZ con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de : --- 1,606.02 Mts2. Mil seiscientos seis metros con dos centímetros cuadrados, y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 31 Mts. Treinta y un metros, con la Calle Francisco I. Madero. AL SUR 38.30 Mts. Treinta y ocho metros con treinta centímetros, con terrenos baldíos. AL ESTE: 47.80 Mts. Cuarenta y siete metros con ochenta centímetros, con el Sr. Carmen Segovia Méndez, AL OESTE: 44.90 Mts. Cuarenta y cuatro metros con noventa centímetros con la Calle Ignacio Zaragoza.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a

este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUES Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMEN-
TALES.**

**ING. LEANDRO ROVIRGSA WADE, GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A
SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2134

**LEY QUE REGLAMENTA LA VENTA, DIS-
TRIBUCION Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS Y CERVEZAS EN EL ES-
TADO DE TABASCO.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y cervezas en el Estado se regirán por las disposiciones de esta Ley.

Artículo 2.- Para los fines de esta Ley, se consideran como bebidas alcohólicas todas aquellas que contienen más de 2% de alcoholes y se consideran como bebidas embriagantes todas aquellas que contienen más del 5% de alcoholes.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se considera como cerveza la bebida fermentada y espumosa, hecha con cereales y lúpulo, cuya concentración alcohólica oscila entre 3 y 6%

Artículo 4.- En todo lo relacionado con la venta,

distribución y consumo de bebidas alcohólicas y cerveza en el Estado, deberán observarse las disposiciones de la Legislación Sanitaria Federal y demás Leyes Federales que en forma exclusiva regulen aspectos relacionados con estas materias.

Artículo 5.- El consumo y distribución de bebidas alcohólicas y cervezas con fines comerciales, sólo se autorizará en los lugares y establecimientos especialmente destinados al objeto, de acuerdo a las prescripciones de esta Ley y que reúnan los requisitos sanitarios necesarios que señalen las Leyes o Reglamentos respectivos.

Artículo 6.- En los establecimientos especialmente destinados a la venta de bebidas alcohólicas y cervezas en envases cerrados o abiertos y en el caso de bebidas alcohólicas al copeo deberá contarse previamente con la licencia expedida por el Ejecutivo del Estado, la que se expedirá en los términos, bajo las condiciones y por la dependencia que designe el propio Ejecutivo.

Artículo 7.- Es facultad del Ejecutivo del Estado vigilar todo lo concerniente al cumplimiento y aplicación de la presente Ley, a través de las dependencias que designen o estimen competentes.

Artículo 8.- La interpretación de las disposiciones que establece esta Ley, queda reservada al Ejecutivo, por sí o por conducto de las dependencias que señale.

Artículo 9.- La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o al copeo y la venta de cervezas en envases abiertos o cerrados, únicamente se hará en los establecimientos que el Ejecutivo del Estado autorice.

**CAPITULO II
DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE
SE PUEDE VENDER Y CONSUMIR CERVE-
ZA Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

Artículo 10.- la venta de cervezas en envase cerrado, únicamente podrá hacerse en los establecimientos siguientes:

I.- Agencias y Subagencias del Ramo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

Edicto

C. CAROL AGUIRRE JIMENEZ
DONDE ENCUENTRE.

En el Juicio Civil Número 30/981, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido en contra de Usted, con fecha dos del actual, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“ “ “ . . . Apareciendo que el demandado no contestó la demanda dentro del término que se le concedió como se solicita y con fundamento en los Artículos 265, 616, 618, 281, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido; en consecuencia se le declara presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las personales, le surtirán por Estrados, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe este juicio a pruebas por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del estado, mediante los cuales deberá publicarse este auto por dos veces consecutivas. Expidanse los Edictos. Notifíquese y Cumplase. Así lo acuerdo, manda y firma el C.LIC. PEDRO GIL CACERES, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el C. J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ Primer Secretario Judicial “B” que certifica . doy fe. Dos firmas ilegibles...”

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo. No Reelección
El Secretario Judicial “B” del Juzgado.

GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

1/2

Cunduacán, Tab., 10 de Enero de 1977
El Receptor de Rentas.

JESUS ARJONA ARAUZ.

AVISO DE CLAUSURA.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 30 de Abril del año 1975 Mil novecientos Setenta y Cinco, dejé totalmente Clausurado el giro Mercantil de abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranchería CULICO 2/a. sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Supermercados, Centros Comerciales y Almacenes en que se vendan preferentemente artículos alimenticios o comestibles, y Depósitos.

Artículo 11.- La venta de cerveza en envase abierto, únicamente podrá hacerse en los establecimientos siguientes:

I.- Centros de espectáculos públicos, que no sean planteles educativos, templos, cementerios, teatros, mercados, carpas, circos, cinematógrafos, cafés, loncherías, fondas, taquerías, rosticerías, billares, terminales de autotransporte, centros de trabajo, instalaciones deportivas, culturales, y recreativas, así como ferias y exposiciones.

Restaurantes y cockteleries.
Bares y Cantinas

IV.- Cervecerías, o sean los expendios exclusivos de cerveza a que se refiere el Artículo 15 de la presente Ley.

V.- Casinos y salones de baile en forma eventual.

VI.- En forma eventual en establecimientos usados en forma exclusiva por miembros de asociaciones civiles, centros cívicos, clubes de servicio o agrupaciones que tengan finalidades mutualistas, recreativas o cualquier otra que sea lícita y de naturaleza no económica.

VII.- En los centros de espectáculos públicos, podrá venderse cerveza únicamente para su consumo inmediato siempre que para este efecto se utilicen envases desechables higiénicos que no sean de cristal o metal.

Artículo 12.- La venta de bebidas alcohólicas en botellas cerradas, únicamente podrá hacerse en los siguientes establecimientos:

I.- Supermercados

II.- Centros comerciales y almacenes en que se vendan artículos alimenticios o comestibles, y

III.- Vinaterías y licorerías.

Artículo 13.- La venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, únicamente podrán efectuarse en los siguientes establecimientos:

I.- Restaurantes de primera clase, previa cali-

ficación por la Dirección de Turismo del Estado, II.- Bares y Cantinas.

III.- Centros Nocturnos y Cabarets, y

IV.- Clubes, casinos y salones de baile en forma eventual.

Artículo 14.- En los establecimientos autorizados en los que se vendan preferentemente artículos alimenticios, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas y cervezas cuando ésta sea consumida con los alimentos, pero está prohibida la venta de bebidas alcohólicas y cervezas en envases abiertos o cerrados a menores de edad y personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes.

Artículo 15.- La venta de bebidas alcohólicas o cervezas en supermercados, centros comerciales, almacenes, licorerías, vinaterías, agencias, subagencias y depósitos solo podrá hacerse en envases cerrados, quedando por tanto prohibido su consumo en el interior, exterior o vía pública.

Artículo 16.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por cervecería el establecimiento que de manera exclusiva venda cervezas envasada o de barril, para su consumo mediato o inmediato.

Artículo 17.- Los lugares destinados a cervecerías deben reunir los siguientes requisitos:

I.- El mostrador estará separado del paño interior de la pared de fachada, cuando menos metro y medio, prolongándose hasta las paredes laterales.

II.- Deberá contar con servicios de sanitarios y el mingitorio deberá ser de cemento o porcelana con llave de agua y comunicado con el albañal.

III.- Tendrán adaptaciones de agua para el lavado de vasos y copas, disponiendo para el efecto de una llave sobre un vertedor con sifón y tubería que conecte al desagüe.

IV.- Las paredes deberán estar pintadas o revestidas de madera o mosaico hasta la altura de 2.00 metros y el piso pavimentado con ~~duelas, mosaico o~~ cemento, para que se conserve en perfecta limpieza.

V.- Las puertas exteriores deberán estar provistas de persianas automáticas, de 1.85 metros de altura cuando menos y colocadas de manera que dejen libre el bordo interior de las mismas en el

umbral de las puertas, cuando menos de 10 centímetros; las persianas serán de madera con tablero de vidrio opaco, u otro material que dé buen aspecto y que evite la vista hacia el interior.

En caso de que el establecimiento no pueda ser acondicionado con dichas persianas, deberán fijarse tabiques o mamparas que impidan la visibilidad de afuera hacia adentro.

VI.- Deberá fijarse el lugar visible la licencia original respectivas de funcionamiento.

VIII.- Deberán contar con servicio de alumbrado de manera que el local pueda iluminarse suficientemente cuando sea necesario, cuando por cualquier causa se suspendiere totalmente el servicio de alumbrado eléctrico, o en aquellos lugares en que no exista este servicio, deberá sustituirse con otro medio, de tal manera que en el local siempre, exista la debida iluminación.

VIII.- No deberán instalarse compartimientos.

CAPITULO III DE LOS DIAS Y HORAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 18.- Las cervecerías permanecerán abiertas al público de lunes a sábado de las 12.00 a las 20.00 horas. Los domingos y días señalados por el Ejecutivo del Estado serán días de cierre obligatorio.

Artículo 19.- A los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al copeo y no se encuentren dentro de lo señalado en el Artículo 21 de este Ley, se les fija un horario de 12.00 a 20.00 horas de lunes a sábado. Los domingos son días de cierre obligatorio.

Artículo 20.- En los establecimientos autorizados para la venta de cervezas en envase cerrado, sólo podrá hacerse de lunes a sábado de 10.00 hrs. a 21.00 hrs.

Artículo 21.- En los cabarets, clubes, casinos, centros nocturnos y salones de baile podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas y cervezas de lunes a sábados.
de lunes a sábado de las 22.00 horas a las 3.00 horas del día siguiente, los domingos son días de cierre obligatorio.

Artículo 22.- En los establecimientos a que se refiere la presente Ley, no podrá venderse ni consumirse bebidas alcohólicas ni cervezas en los días 1º de Enero; 5 y 27 de Febrero; 21 de Marzo, 1º de Mayo; 1º y 16 de Septiembre; 20 de Noviembre; 1º de Diciembre de cada 6 años por cambio del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de Diciembre; el día que corresponda al Informe del C. Gobernador Constitucional del Estado y los días para elección de cargos públicos.

Artículo 23.-El Gobernador del Estado podrá modificar los horarios establecidos y los días de funcionamiento, a través de las disposiciones generales que se publicarán con la debida anticipación, o bien lo podrá hacer mediante disposiciones generales de tipo administrativo, cuando por razones de orden público o de interés general, estime necesarios o convenientes los cambios indicados.

Así mismo, el Ejecutivo del Estado podrá establecer en forma discrecional, un horario distinto, que se hará constar en las propias licencias que se expidan, para aquellos establecimientos en los que medien categoría turística. Los Presidentes Municipales, de acuerdo con las circunstancias de cada Municipio, podrá proponer al Ejecutivo del Estado las reducciones del horario de días de funcionamiento, los cuales para que entren en vigor deberán contar con el acuerdo escrito del propio Ejecutivo.

Artículo 24. Las Asociaciones Civiles, Centros Cívicos, Clubes de Servicio o Agrupaciones, que tengan finalidades mutualistas, recreativas o de cualquier otra que sea lícita y de naturaleza no económica, se sujetarán a las condiciones de horario y días de funcionamiento que establece este Ley.

La venta de cervezas y bebidas alcohólicas está prohibida en los Ejidos y los permisos para venta de cervezas y bebidas alcohólicas no podrán otorgarse a Comités o Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado.

Artículo 25.- Los establecimientos a los que no se les señale el horario en la presente Ley, se regirán por los horarios que se establezcan en el propio permiso.

CAPITULO IV

CAPITULO IV
DE LA EXPEDICION, REVALIDACION Y
CANCELACION DE LICENCIAS.

Artículo 26.- Para la apertura y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo y en botellas cerradas y de cervezas a que se refiere esta Ley, se requerirá la licencia que expedirá el Gobierno del Estado, previa opinión del Presidente Municipal correspondiente, en los términos y con los requisitos que señala esta Ley. Ningún establecimiento podrá iniciar su funcionamiento sin contar con la licencia respectiva.

Artículo 27.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por licencia la autorización que otorgue el Ejecutivo del Estado para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y cervezas en los locales que establece esta Ley, entendiéndose siempre que es un acto discrecional de autoridad, que constituye exclusivamente un derecho personal, intransferible y condicionado, y que consecuentemente podrá cancelarse cuando a su juicio lo requiera el orden público, la moral o las buenas costumbres, o cuando medie algún motivo de interés general, y queda sujeto a la revalidación anual.

Artículo 28.- Para obtener la Licencia a que alude este Capítulo, se requiere:

- I.- Presentar al Ejecutivo, solicitud escrita en la que se proporcionen, bajo protesta de decir verdad, los datos que establece esta Ley.
- II.- Ser mexicano, mayor de edad, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos.
- III.- No estar inhabilitado por la Ley o por sentencia de autoridad competente.
- IV.- Que el establecimiento donde se pretenda establecer el giro reúna los requisitos que exige esta Ley, las Leyes Sanitarias y las demás que regulen esta materia, en la inteligencia de que deberán tener entrada y salida exclusivamente la vía pública, no tener comunicaciones interiores con habitaciones, comercios o cualquier otro local ajeno al establecimiento.

Artículo 29.- A la solicitud a que se refiere el Artículo anterior se acompañará:

- I.- Opinión por escrito del Presidente Municipal que corresponda.
- II.- Copia certificada del acta de nacimiento de la persona física que solicite la licencia.
- III.- Copia autorizada de la escritura constitutiva, si se trata de personas morales.
- IV.- Croquis donde se indique en forma clara y precisa la ubicación del local en que se pretende establecer el giro, señalando la distancia de las Instituciones públicas más cercanas.
- V.- Constancia expedida por la Autoridad Sanitaria del Estado de que el local reúne los requisitos exigidos por el Código Sanitario y las Leyes Reglamentarias.
- IV.- Constancia que acredite en su caso, la calidad turística del negocio.
- VII.- Constancia de no adeudo fiscal con la Secretaría de Finanzas, ni con la Tesorería Municipal que corresponda.
- VIII.- Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral y económica; y
- IX.- Constancia de inversión realizada o proyectos de inversión.

Artículo 30.- Recibida la solicitud y los anexos a que se refieren los artículos anteriores, el Ejecutivo del Estado, si considera que no se lesiona el orden público o interés social, ordenará por conducto de las autoridades que corresponda a la ubicación del giro, una visita de inspección al local, a efecto de comprobar si se reúnen los requisitos establecidos por esta Ley, independientemente de los que establezcan las Leyes Sanitarias:

Artículo 31.- Una vez practicada la inspección y consecuentemente comprobado que el local reúne los requisitos de Ley, el Ejecutivo del Estado, dentro de los 15 días siguientes resolverá discrecionalmente si es de otorgarse o no la licencia correspondiente.

Artículo 32.- En los casos en que el solicitante ni pueda cumplir con lo establecido en la Fracción IX del Artículo 29 de esta Ley, en virtud de que en el proyecto de inversión se contempla la construcción del local correspondiente, el Ejecutivo podrá expedir Carta de Compromiso, en virtud de la cual, se establecerá que la licencia correspondiente se expedirá una vez realizada la inversión programada en el plazo señalado por el Poder Ejecutivo y con la

condición de que el local construido reúna los requisitos exigidos por el Código Sanitario y Leyes Reglamentarias, para lo cual deberá exhibir la Constancia respectiva. Recibida ésta, se procederá en los términos de este Artículo.

Artículo 33.- Las licencias de funcionamiento, expedidas conforme a esta Ley, serán personales e intransferibles, no podrán ser objeto de comercio, ni arrendarse, venderse o gravarse por cualquier concepto. La transgresión a lo anterior, tendrá como consecuencia la cancelación de la licencia y la clausura del establecimiento que esté operando al amparo de la misma.

Artículo 34.- Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo anterior, los casos de fallecimiento del titular de la licencia, en los cuales se expedirá a favor del o los herederos, que reúnan los requisitos previstos en esta Ley, siempre y cuando no exista controversia entre los mismos, debiéndose presentar la solicitud correspondiente para que el Ejecutivo del Estado autorice el cambio del titular, en tanto, el establecimiento continuará funcionando.

En caso de existir controversia entre los herederos, el establecimiento continuará funcionando, y será responsable ante el fisco la persona que resulte albacea, en tanto se dicte la resolución judicial correspondiente.

Artículo 35.- La Secretaría de Finanzas y la Tesorería Municipal que corresponda el lugar del establecimiento del giro, llevarán para efecto de control, un registro de los establecimientos que venden bebidas alcohólicas y cervezas, en que se anotará.

- I.- El nombre y domicilio del permisionario,
- II.- La denominación, ubicación y naturaleza del establecimiento.
- III.- La fecha de expedición de la licencia,
- IV.- La fecha de constancia de no adeudo, prevista en la Fracción VII del Artículo 29 de esta Ley, y
- V.- Las sanciones que se le hubieren impuesto, indicando fecha, concepto y monto.

Artículo 36. Durante el mes de Enero de cada año, los permisionarios o representantes legales de

los establecimientos a que se refiere la presente Ley, deberán solicitar a las autoridades correspondientes la revalidación de la licencia de funcionamiento para el año nuevo.

Artículo 37.- Para obtener la revalidación a que se refiere el artículo anterior se requiere:

- I.- Presentar por escrito la solicitud del giro.
- II.- Que el local del establecimiento continúe reuniendo los requisitos exigidos por la Ley,
- III.- Que el titular del permiso se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, tanto federales, estatales como municipales.

Artículo 38.- A la solicitud mencionada en el Artículo anterior se acompaña:

- I.- Constancia expedida por la Autoridad Sanitaria del Estado, de que el local continúa reuniendo los requisitos establecidos por la presente Ley, y
- II.- Constancia de la Dirección de Turismo del Estado de que el local continúa reuniendo los requisitos establecidos en la presente Ley, en los casos en que exista calidad turística.

Artículo 39.- Si el solicitante cumple con lo dispuesto en los artículos anteriores, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiere presentado la solicitud, se revalidará la licencia respectiva.

Artículo 40.- En tanto se autorice la revalidación de la licencia, el establecimiento seguirá operando.

Artículo 41.- Son causas de cancelación de las licencias correspondientes, aquellos hechos o actos que se realicen en el establecimiento, que alteren el orden público, la moral o las buenas costumbres, o bien, cuando medien motivos de interés general que a juicio discrecional del Ejecutivo del Estado ameriten la cancelación de una licencia y consiguiente clausura de un establecimiento donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas y/o cervezas. Así mismo, en los casos de que se compruebe que el establecimiento ha dejado de reunir los requisitos que exige esta Ley, o se incurra por parte de los permisionarios en faltas u omisiones graves.

Artículo 42.- El Ejecutivo del Estado puede iniciar de oficio o a petición de la autoridad que intervenga en la aplicación de esta Ley, el procedimiento de cancelación de una licencia y una vez tomado el acuerdo en tal sentido, se clausurará preventivamente concediéndole al permisionario un plazo de diez días para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinente. Las que deberán ser de tal naturaleza que puedan desahogarse en un plazo de 10 días.

Se concede acción popular para que cualquier ciudadano denuncie ante la autoridad correspondiente la violación a la presente Ley que amerite la clausura definitiva.

Artículo 43.- Transcurridos los términos a que se refiere el Artículo anterior el Ejecutivo dentro de seis días dictará la resolución que corresponda, la que notificará de inmediato al permisionario.

Artículo 44.- Contra la resolución que cancela una licencia no procederá recurso administrativo alguno.

Artículo 45.- El Ejecutivo, al resolver sobre un procedimiento de cancelación, apreciará discrecionalmente el valor de las pruebas ofrecidas por el interesado, y expondrá en sus resoluciones los fundamentos fácticos y legales que apoyen su decisión.

CAPITULO V DEL TRASLADO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZAS.

Artículo 46.- El Ejecutivo del Estado, discrecionalmente, podrá autorizar el cambio de domicilio a los titulares de licencias para la venta de bebidas alcohólicas y/o cervezas, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que el interesado presente solicitud por escrito al Ejecutivo del Estado cuando menos con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar el cambio de domicilio.

II.- Que el nuevo local donde se pretenda establecer el giro reúna los requisitos establecidos en el Artículo 28, Fracción IV.

III.- Que no exista ningún inconveniente en la zona de la Ciudad, poblado o ranchería donde se pretenda realizar el cambio para ello, y

V.- Anexar oficio donde el Presidente Municipal correspondiente exprese su opinión.

Artículo 47.- A la solicitud aludida en el Artículo anterior se acompañarán los documentos mencionados de esta Ley en el Artículo 29, Fracciones V, VI y VII.

Artículo 48.- El Ejecutivo autorizará el cambio si se le comprueba que el solicitante ha cumplido con lo establecido por esta Ley, sin embargo esta autorización constituye un acto discrecional del propio Ejecutivo.

CAPITULO VI DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 49.- La producción distribución transporte, reparto, almacenaje, anuncio, venta, consumo de bebidas alcohólicas y cervezas, y demás actividades propias de la industria y del comercio de bebidas alcohólicas y de la cerveza estarán libres de impuestos locales.

Artículo 50.- El importe de las multas que impongan las autoridades encargadas se harán efectivas a través de la Secretaria de Finanzas del Estado, con apoyo en esta Ley; correspondiéndole al Municipio el 60% de la cantidad de la multa.

CAPITULO VII SANCIONES Y VIGILANCIA

Artículo 51.- Las infracciones a esta Ley serán sancionadas en la siguiente forma:

I.- Con multa de \$5,000.00 a \$15,000.00 y clausura temporal, según las circunstancias que medien en cada caso:

a).- Por la venta de cervezas y/o bebidas alcohólicas en los días prohibidos por esta Ley o por las autoridades del Estado, o fuera del horario establecido.

b).- Por la venta de cervezas y/o bebidas alcohólicas en envase abierto para su consumo inmediato en los establecimientos a que se re-

fieren las Fracciones I, II y III de los Artículos 10 y 12 de esta ley.

c).- Por permitir en el interior de dichos establecimientos juegos de azar y apuestas en juegos permitidos.

d).- Por no tener en lugar visible al público la licencia original respectiva.

e).- A los propietarios de cervecerías que no fijen avisos o letreros visibles desde el exterior de sus establecimientos, dando a conocer la prohibición de entrada a menores de edad.

f).- A los que vendan o permitan la venta de cervezas a menores de edad, a personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas enervantes, armados, o policías y militares uniformados en los establecimientos a que se refieren los Artículos 11 y 13 de esta Ley.

II.- Con multa de \$10,000.00 a \$20,000.00 y clausura temporal según las circunstancias que medien en cada caso:

a).- A quienes vendan o permitan el consumo de bebidas alcohólicas y/o cervezas en los sitios mencionados en los Artículos 10 y 12 de esta Ley.

b).- A los solicitantes o titulares de licencias que suministren datos falsos a las autoridades del Estado

c).- A los que no cumplan con lo establecido por el Artículo 17 de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 41, último párrafo.

d).- Cuando se opere careciendo el establecimiento de servicio eléctrico o alumbrado suficiente, y cuando los lugares carezcan de los servicios sanitarios previstos en esta Ley o en las Leyes o Reglamentos Sanitarios.

III.- Con multa de \$20,000.00 a \$40,000.00 y clausura temporal, según las circunstancias que medien en cada caso:

a). Cuando se opere careciendo de la licencia respectiva.

b).- Cuando se opere después de haber sido notificada la cancelación de la licencia.

c).- Cuando el establecimiento opere sin haber obtenido la revalidación de la licencia respectiva.

No se considerará infracción, cuando la carencia de la constancia de revalidación se deba a las causas no imputables al interesado, entendiéndose que ello

sucede cuando hecha la solicitud de revalidación dentro del mes de Enero esta no se haya expedido, en cuyo caso se observará lo dispuesto en el Artículo 39 de esta Ley, y

d).- Cuando se opere en un domicilio distinto, sin haber obtenido previamente la autorización para el cambio en los términos del Capítulo V de esta Ley.

IV.- Con multa de \$30,000.00 a \$40,000.00 y clausura definitiva, según las circunstancias que medien en cada caso:

a).- A los que en cualquier forma enajenen, vendan, traspasen, graveen, arrenden, donen o afecten la licencia de funcionamiento en contravención de lo dispuesto por esta Ley, y

b).- A los que estando autorizados exclusivamente para la venta de cervezas, vendan o permitan el consumo de bebidas alcohólicas.

V.- Con multa de 10,000.00 a \$20,000.00 y clausura temporal, por cualquier acto u omisión que infrinja las disposiciones de esta Ley, y que no se encuentren previstas en las fracciones anteriores.

Artículo 52.- Las anteriores sanciones son sin perjuicio de que el Ejecutivo del Estado ordene la clausura definitiva del establecimiento o la cancelación de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o cervezas.

Los Presidentes Municipales podrán ordenar la clausura temporal de los establecimientos cuando haya violación de las disposiciones del Artículo 51 de la presente Ley.

Artículo 53.- La imposición de las sanciones establecidas en los Artículos 51 y 52, son sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los infractores, las cometan el permisionario o el dueño del establecimiento, por hecho propio o por hecho ajeno, entendiéndose en este último caso, cuando las infracciones las cometan sus trabajadores, representantes o cualquier otra persona que esté bajo su cuidado, dirección, dependencia o responsabilidad.

Artículo 54.- Es facultad del Ejecutivo, por conducto de la dependencia que designe, vigilar en el

ámbito estatal todo lo concerniente al cumplimiento y observancia de la presente Ley.

Las policías del Estado y las policías Municipales estarán obligadas a prestar el auxilio necesario a la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de hacer cumplir esta Ley.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día 1º de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Dos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones administrativas, sean de carácter estatal o municipal, que con anterioridad a esta Ley hayan estado en vigor, sobre la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y cervezas, en el Estado, debiendo los H. Ayuntamientos ajustar sus Bandos de Policía y Buen Gobierno al contenido de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Con el objeto de que los actuales permisionarios o propietarios de establecimientos que esta Ley señala, se ajusten a sus disposiciones, se concede un término de 120 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la misma entre en vigor para que procedan a la regularización respectiva.

Transcurrido este plazo, el Ejecutivo procederá a la cancelación de los permisos y a la clausura de los establecimientos que no hayan cumplido las disposiciones de estos Artículos Transitorios.

ARTICULO CUARTO.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá como permisionario, la persona física o moral que posea o disfrute una licencia o patente, concesión, permiso o autorización.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de ~~Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.~~ Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. MENE CASTILLO.

Huimanguillo, Tab., a 16 de Febrero de 1979

C. Receptor de Rentas.
Ciudad

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha traspasé el Giro de Super Carnicería, que se encuentra ubicado en Juárez s/n al C. Orbelin Cruz Castellanos, el giro paga con cuenta HUI/2.381-2 y Reg. Fed. de Ctes. HEIC-341209-004.

Atentamente

CESAR HERNANDEZ ISIDRO

Huimanguillo, Tab., a 28 de Febrero de 1979

C. Receptor de Rentas.
Ciudad

Por medio de la presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha estoy traspasando giro de Transporte de Materiales de Carga Foráneo ubicado en Juárez 1112 de ésta Ciudad, al C. Miguel Angel Herrera Ramirez, el giro se encuentra registrado con cuenta HUI/2.388-4 y Reg. Fed. de Ctes. FOML-400108-002.

Atentamente

JOSE LUIS FLORES MONTES DE OCA